

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9620

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sújetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 6 y 7 de Agosto de 1928.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 796

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión de técnicos especializados nombrada por Real orden de 29 de marzo último, para fijar las normas y bases a que debe ajustarse la aceptación de proyectos de construcción de edificios y de adaptación de los construidos con destino a Sanatorios y residencia de tuberculosos:

Visto asimismo el dictamen de la ponencia dictada por la Sección de Instituciones Sanitarias del Real Consejo de Sanidad, y oído el parecer del pleno de dicho Alto Cuerpo Consultivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que para la aceptación de proyectos de construcción de edificios, o de adaptación de los construidos con destino a Sanatorios antituberculosos, sean indispensables las siguientes condiciones:

1.^a No se consentirá el emplazamiento de Sanatorios en lugares pantanosos, riberas de ríos caudalosos o sitios cuya topografía no permita una buena soleación, o impida orientar su fachada principal y las galerías de cura al S., SE. o NO., ni en zonas intensamente palúdicas. Estarán fuera del radio de las grandes poblaciones, alejados de industrias que eleven consigo la producción de polvo, ruidos o ruidos que puedan perjudicar a los enfermos.

Su fachada no podrá lindar con carreteras muy frecuentadas, y cuando sin estar inmediatamente emplazados se comprenda que la proximidad de una de estas vías pueda ser nociva, se exigirá el alquitranado, asfaltado o adoquinado de las mismas en una extensión mínima de 500 metros, antes y después del edificio, así como se obligará al entretenimiento de esta zona de carreteras en condiciones que no pueda producirse polvo.

2.^a Deberán formar edificios independientes, destinados a su solo fin y no tener edificios delante formando calle con ellos, y además de ser exento, distar por lo menos 30 metros de otros edificios no correspondientes al Sanatorio.

3.^a Cada Sanatorio deberá poseer un parque propio en terrenos del Estado, Diputación, Municipio o particulares en arriendo o usufructo, donde los enfermos puedan pasear al aire libre. La extensión de este parque será proporcionada al número de individuos que haya de alojar el Sanatorio, procurándose que, a ser posible, exceda de un área por enfermo. El proyecto de este parque no será indispensable cuando el Sanatorio haya de enclau-

varse en monte alto del Estado, Diputación, Municipio o particulares, siempre que para los fines indicados le sea cedido en usufructo, con garantías suficientes de duración y extensión no inferior a la indicada.

El trazado, explanación y plantación de los parques de Sanatorios se ajustará a su especial destino, evitando rápidas pendientes y prescindiendo de especies arbustivas y arbóreas, disposiciones y agrupamientos que pudieran producir ambientes exageradamente húmedos y sombríos, recurriendo al riego subterráneo cuando se estime preciso, y procurando en la elección de árboles el promedio de los resinosos de hoja persistente, de eucaliptos y coníferas más apropiadas a las circunstancias del medio, para utilizar sus peculiares indicaciones y asegurar la conveniente continuidad durante el año, en la purificación del aire, merced a la función clorofiliana de las hojas.

Cuando se trate de aprovechar edificios ya construidos y haya de recurrirse al arrendamiento, por imposibilidad de adquirir terrenos adecuados contiguos a las construcciones, al solicitar la autorización oportuna habrán de acompañarse los documentos que acrediten la seguridad del arriendo durante el período de funcionamiento del Sanatorio.

4.^a Deberán disponer de agua abundante de potabilidad química garantizada y libre de contaminaciones por bacterias intestinales, y cuando así no sea, se exigirán instalaciones que mejoren las aguas que hayan de emplearse en los diversos usos de cocina y limpieza de vajilla, garantizando su potabilidad. En caso de que las aguas no procedan de manantial propio o inmediato, y su pureza no pueda estimarse prácticamente constante, el Sanatorio habrá de disponer de filtro para su constante empleo en el total caudal, utilizado en cocinas y baños, y de instalación de esterilización para ser utilizada cuando el reconocimiento periódico de las aguas lo haga necesario. La cantidad mínima de agua será de 75 litros diarios por persona.

5.^a Que en los Sanatorios de nueva planta debe tenderse a que cada dormitorio tenga anejo, y en perfectas condiciones de aislamiento y ventilación, servicio propio de W. C. y baño, con objeto de evitar la permanencia de excretas en la habitación, su transporte por pasillos y trasvase en los evacuatorios, de no poder ser así, tales servicios deberán hallarse por lo menos en la proporción de un W. C. y un baño por cada diez enfermos.

6.^a Las aguas residuales verterán en alcantarilla que ofrezca, en cuanto al destino y depuración de las aguas, las garantías higiénicas necesarias para evitar los peligros de contaminación. De no verter en red cloacal que reúna satisfactorias condiciones, deberán depurarse por completo en instalaciones del establecimiento de manera que no suponga un peligro para la vecindad.

El vertimiento de las aguas brutas en praderas en que pueda pastar ganado vacuno será absolutamente prohibido, así como los cultivos bajos en lugares o tierras regadas con las aguas residuales procedentes de estos establecimientos.

7.^a La iluminación diurna se obtendrá por medio de huecos a fachada, de tal

modo que su superficie no sea inferior, por lo menos, a la quinta parte de la superficie en planta de la habitación, no siendo la profundidad de dicha planta superior a vez y media la altura del dintel del hueco.

La iluminación artificial se hará por luz eléctrica, así como se dispondrá de timbres en todos los cuartos de los enfermos y al alcance de su mano estando acostados.

8.^a La calefacción local o central ni deberá consumir aire de los locales ni tener superficies a temperatura elevada que pueda descomponer las sustancias orgánicas en su contacto. Serán preferibles las de agua caliente, vapor y eléctrica.

9.^a Dispondrán de un horno crematorio o aparato esterilizador de esputos, así como de aparato esterilizador de vajilla.

10. Dispondrán de estufa de desinfección por medio de vapor de agua a presión, vapor fluyente, vacío y formaldehído, cuando la capacidad del Sanatorio llegue a 100 enfermos. En los restantes casos dispondrá también de estufa de vapor a presión o, cuando menos, de cámara para la desinfección por el formol.

11. La distribución y forma de las habitaciones dentro de la orientación ya señalada, es poco importante, siempre que cada enfermo disponga, cuando menos, de 20 metros cúbicos de capacidad y puedan estar en comunicación constante con el exterior por medio de balcones y amplios ventanales. Si hubiera alguna habitación al Norte, los enfermos dispondrán de sitio donde hacer la cura en la galería debidamente orientada.

Para asegurar la ventilación de los locales se dispondrá en los muros de fachada de aberturas de ventilación que renueven el aire, aun cuando las ventanas o balcones estén cerrados; estas aberturas deberán estar con preferencia colocadas detrás de los aparatos de calefacción o comunicando con los huecos o cámaras donde éstos se encuentren, con objeto de que se caliente el aire, antes de penetrar en el local. Deberán estar provistas de medios de cierre y regulación al alcance de los enfermos.

Se recomendará el establecimiento de dobles puertas en los pasillos, y se exigirá la existencia de ascensores cuando los edificios tengan más de un piso.

12. Los suelos serán lavables y las paredes se recomendará tengan el zócalo de un metro de altura, por lo menos, de pintura igualmente lavable. Se procurará que todos los ángulos entre paredes, suelos y techos sean redondeados.

13. Deberán tener galería de cura corrida o por habitaciones, capaz para todos los enfermos que aloje, bien adosada a la fachada o construida dentro del recinto del Sanatorio. En los quirúrgicos es imprescindible que posean un solarium.

14. El mobiliario será a base de hierro esmaltado, cristal y madera pintada de esmalte o protegida por barniz lavable.

15. Dispondrán de botiquín con los elementos necesarios para las curas de urgencia y muy especialmente para el tratamiento de las hemoptisis. Estos botiquines se regirán por las disposiciones oficiales vigentes a ellos referentes.

16. Dispondrán asimismo de laboratorio, rayos X y salas de operaciones.

17. Habrá un Médico residente y contará con la asistencia de un otorinolaringólogo.

18. La dirección estará encomendada a un Médico convenientemente especializado.

Condiciones referentes a las residencias para enfermos tuberculosos

1.^a Serán edificios destinados en su totalidad a este exclusivo fin.

2.^a Respecto a orientación, se exigirán las mismas condiciones que para los Sanatorios, y en el caso de que no las llenaren por completo, se exigirá que la galería de cura esté orientada al S., SE. o SO.

3.^a La fachada principal no podrá tener delante edificios formando calle con ella sin que la distancia que los separe sea mayor del doble de la altura del edificio más elevado.

4.^a Deberán tener igualmente balcones o galería de cura donde se puedan sacar las sillas para el reposo.

5.^a Las habitaciones para enfermos serán todas exteriores y cada una dispondrá de un sitio con la orientación debida donde poder realizar la cura.

6.^a Dispondrán igualmente de parque propio, jardín o monte adosado al edificio o en sus proximidades, a distancia inferior de 200 metros. Cuando estos terrenos hayan de arrendarse, al solicitar la autorización habrán de acompañarse los documentos que garanticen la continuidad del arriendo durante el período de funcionamiento de la residencia.

7.^a Los suelos serán lavables.

8.^a El mobiliario será pintado o barnizado en forma que resulte igualmente lavable.

9.^a Dispondrán de aparato esterilizador de vajilla, y de lavaderos propios.

10. Dispondrán de cámara de desinfección por el formol si careciesen de estufa, siendo ésta exigible cuando la capacidad de la residencia se eleve a 100 enfermos.

11. Dispondrán de elementos para la desinfección de esputos.

12. Para las aguas residuales de las residencias regirá la base 6.^a, establecida para los Sanatorios.

13. Dispondrán asimismo de inodoros y baños, de iluminación eléctrica, timbres en las habitaciones de los enfermos y calefacción en idénticas condiciones que las exigidas para los Sanatorios.

14. Tendrán un botiquín de urgencia, y si no disponen de Médico residente, deberá vivir en ellas un Practicante o Enfermera titulada; contando además con las asistencias de un Médico que resida en la localidad.

15. Los proyectos, tanto de Sanatorios como de Residencias, serán suscritos por un técnico competente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta 3 agosto de 1928.*)

**

Núm. 830

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.^o del Real de-

creto de 17 y Real orden de 20 de octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es de 300.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad, en el plazo de tres meses, por medio de instancia, extendida en papel de la clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad natural de la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirán los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa, expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad, y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de octubre de 1927, publicados en la *Gaceta* del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijan en esta convocatoria.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid* ocho días antes del que se señale para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para conocimiento de los facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 6 agosto de 1928)

Dirección general de Comunicaciones

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Circular

Excmo. Sr.: La Junta Central de Transportes, en su sesión celebrada el día 18 de mayo último, al tratar del expediente relacionado con el servicio de transporte de viajeros en vehículos con motor mecánico, afecto al despacho central de ferrocarriles o agencia de Cárcer, con enlace en la estación férrea de Puebla Larga, tramitado por la Junta provincial de Valencia, consideró procedente la adopción de normas de carácter general para resolver cuantos casos puedan presentarse sobre la dotación de los servicios de transportes a los repetidos despachos centrales de ferrocarriles o agencias en su relación con las concesiones de exclusiva en líneas de la clase A.

Estas normas son las siguientes:

A) Que los servicios que prestan los despachos centrales de ferrocarriles no pueden concederse por la Junta Central de Transportes sin que por el Ministerio de Fomento se fijen las condiciones en que deben otorgarse, puesto que estos locales no son otra cosa que el enlace y prolongación de los propios ferrocarriles y se refieren por tanto, a análogos servicios, lo mismo en lo que se relaciona con viajeros como en lo que atañe a mercancías.

B) Que cuando un mismo concesionario realice el servicio de transportes por carretera en vehículo de tracción mecánica, otorgado por la Junta Central de Transportes, y el correspondiente al despacho central de ferrocarriles, es indispensable que garantice en forma adecuada que este último estará, en todo caso, convenientemente atendido, bien reservado el número de plazas en sus coches que se juzgue necesario, o bien asegurando el tráfico normal de la línea de conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 11 de diciembre de 1924; y

C) Que los concesionarios de los servicios establecidos, afectos a los despachos centrales concedidos por el Ministerio de Fomento antes de la promulgación del Real decreto de 4 de julio de 1924, a los que se privase de su derecho, deberán percibir la indemnización correspondiente, que será abonada por los concesionarios de la exclusiva, a quien se otorgue por la Junta de Transportes aquellos servicios.

Lo que traslado a V. E. para conocimiento de esa Junta provincial, que dignamente preside, y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de junio de 1928.—El Presidente.—P. D., José Tafur.

A todos los Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.

(Gaceta 6 de agosto 1928.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de julio último ordenando la adopción de medidas contra la rabia, a fin de evitar su difusión,

Esta Dirección general ha resuelto interesar de V. E. el riguroso cumplimiento de los preceptos de la referida Real orden y de los demás contenidos en el vigente Reglamento de Epizootias, a cuyo efecto ordenará a las Autoridades e Inspectores pecuarios municipales de su provincia lo siguiente:

1.º Impedir la circulación de perros desprovistos de bozal, disponiendo lo necesario para evitar la existencia de perros vagabundos o sin dueño conocido.

2.º Exigir que todos los dueños coloquen a sus perros un collar o chapa metálica que indique la posesión del mismo, y facilite exigir las debidas responsabilidades por incumplimiento de estos preceptos.

3.º No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en que los propietarios lo deseen y los respectivos Alcaldes, bajo su directa responsabilidad, lo autoricen, debiendo participarlo así en comunicación al dueño que solicite vacunar, con cuya comunicación se efectuará el pedido de vacuna a los respectivos Institutos. Estos no servirán ningún pedido sin el referido requisito.

4.º Para el cumplimiento de la disposición anterior, los Gobiernos civiles se servirán dar traslado de la misma a cuantos Institutos elaboradores y expendedores de vacuna existan en sus respectivas provincias.

5.º Autorizada la vacunación por la

Autoridad municipal, ésta deberá comunicarlo al Gobernador civil, expresando la fecha en que ha de practicarse, el sitio destinado a observación y precauciones adoptadas, a fin de que se lleve una estadística por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios, compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre ni para los animales y por el tiempo de cuarenta días fijado en la Real orden de 16 de julio del corriente año.

6.º Cuando un perro haya mordido a personas o animales se capturará, a ser posible, vivo, y se tendrá en observación durante un plazo no inferior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este período es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la intranquilidad en las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubieran sido mordidos.

Si el perro muere o fuese muerto para su captura, y de las investigaciones diagnósticas se dedujese que padecía la rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos y grandes ruminantes. De éstos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios, colocando a los primeros un bozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un período de tres meses. Además, si sus dueños lo desean, podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.º Las mismas medidas serán adoptadas cuando el animal que muerda sea de otra especie cualquiera.

8.º Cuando sean mordidas personas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 15 de mayo de 1917 para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas. En dicho caso los Inspectores municipales pecuarios lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, para que éste, a su vez, lo comunique inmediatamente al Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad correspondiente.

9.º Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos, serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10. La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones registradas, relativas a la misma, se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas para las Autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacuna, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en derecho sean exigibles por los daños causados.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señores Gobernadores civiles...

(Gaceta 5 agosto de 1928.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1637

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Abierto el día 31 de julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 3.256'80 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de agosto de 1928.—El Presidente, José Morell.

Núm. 1626

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El arriendo de contribuciones participa a esta Tesorería-Contaduría de mi cargo que en fecha dos de los corrientes ha cesado en el cargo de Auxiliar Recaudador de este arriendo en los pueblos de Manacor y San Lorenzo Don Agustín Muñoz de Avila, habiendo sido nombrado para sustituirle en dicho cargo Don José Vives Ordinas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Contribuyentes y Autoridades.

Palma 4 de agosto de 1928.—El Tesorero-Contador, T. Gomez.

Núm. 1630

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres del actual las Ordenanzas municipales, estarán expuestas al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de un mes a contar desde el siguiente en que aparezca su inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sancellas 4 de agosto de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 1631

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO.—Plantilla del personal de este Ayuntamiento formada en sesión de 28 de julio último en cumplimiento de la R. O. de 14 de mayo y Reglamento aprobado por este Ayuntamiento en 10 de diciembre de 1925.

Personal Técnico

Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad.—Farmacéutico.—Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.—Comadrona.

Personal Administrativo

Secretario—Interventor—Oficial Mayor.—Recaudador.

Subalternos

Alguacil.

San Juan Bautista 2 agosto de 1928.—El Alcalde, Miguel Tur.

Núm. 1632

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lloseta 4 de agosto de 1928.—El Alcalde, Bernardo Negre.

Núm. 1633

ALCALDIA DE SAN LUIS

A tenor de lo dispuesto en artículo 489 del vigente Estatuto Municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 15 de julio último ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este pueblo para el ejercicio de 1929, resultando corresponder a los Señores siguientes:

Parte Real.—Don Francisco Mercadal Pons, Don Juan Sintes Tuduri, D. Juan Vidal Mir, D. Pedro Goñalons Villalonga y D. Juan Gomila Goñalons.

Parte personal.—Parroquia única.—Cura párroco D. José Juaneda Callejas, D. Francisco Orfila Orfila, D. Rafael Sintes Coll y D. Ramón Olives Mercadal.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de Mayores Contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquella se presenten por los interesados legítimos.

San Luis 4 agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 1640

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Acordada la venta de leñas maderables del Pinaret de La Comuna de este Municipio; el día ocho del próximo septiembre, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, y ante la Comisión de subastas del Ayuntamiento, tendrá lugar la enajenación del siguiente:

Lote único: Ciento cuarenta pines, marcados en los tranzones 4 y 5 valorados en dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a las Instrucciones para la adaptación del régimen de montes de los pueblos, al Estatuto Municipal y sus Reglamentos, y bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el B. O. de la provincia para conocimiento de quienes quieran optar a dicha subasta.

Lloret de Vista Alegre 6 de agosto de 1928.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar por esta Delegación durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio últimos.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			FECHA
			Caza	Armas	Perros	
Febrero						
36	Marcos Pons Coll	Villa-Carlos	1	»	»	1
37	José Allés Florit	Mahón	1	»	»	1
38	Juan Bagur	Ciudadela	1	»	»	1
39	Manuel Palliser Carreras	Mercadal	1	»	»	3
40	Francisco Rovira Mayol	Mahón	1	»	»	3
41	Jaime Gener Piris	Ciudadela	1	»	»	11
42	Miguel Torres Amengual	Id.	1	»	»	11
43	Francisco Pons Pieres	Ferrerías	1	»	»	14
44	Mariano Fraga Pola	Id.	1	»	»	14
45	Agustín Carreras Far	Mahón	1	»	»	15
Marzo						
1	José Martínez Santa Olalla	Ferrerías	»	1	»	16
Abril						
46	Martín Pons Pons	Alayor	1	»	»	2
Mayo						
47	Miguel Vidal Orfila	Mahón	1	»	»	1
48	José Pons Bagur	Ciudadela	1	»	»	9
49	Damián Torres Mercadal	Id.	1	»	»	24
Junio						
50	Vicente Mercadal Montanari	Mahón	1	»	»	8
51	Lucas Sintés Sintés	Id.	1	»	»	9
52	Bartolomé Sancho Vidal	Id.	1	»	»	11
53	Pedro Gomila Goñalons	Id.	1	»	»	11
54	Santiago Garot Seisdedos	Id.	1	»	»	15
2	Juan Mercadal Montanari	San Luis	»	1	»	19
55	Guillermo Mir Llambias	Mahón	1	»	»	21
56	Ramón Mir Llambias	Id.	1	»	»	21
57	Juan Pons Pons	San Luis	1	»	»	22
58	Francisco Alberti Preto	Mahón	1	»	»	23
Julio						
59	Antonio Pons Llambias	Id.	1	»	»	2
60	Francisco Orfila Borrás	San Luis	1	»	»	2
61	Juan Villalonga Florit	Mahón	1	»	»	4
62	Javier Sintés Sancho	Id.	1	»	»	4
63	Guillermo Olives Soler	Id.	1	»	»	7
64	Julio Olives Feliu	Id.	1	»	»	7
65	Juan Pons Seguí	Id.	1	»	»	7
66	Antonio Olives Pons	Id.	1	»	»	7
2	Gabriel Mercadal Bagur	Ciudadela	»	»	1	7
3	Antonio Caules Seguí	Alayor	»	»	1	7
67	Bartolomé Pons Florit	Ferrerías	1	»	»	9
68	Gabriel Saura Sintés	Ciudadela	1	»	»	9
69	Pedro Gimenez Cavaller	Alayor	1	»	»	9
70	Antonio Planos Caldentey	Ciudadela	1	»	»	9
4	Francisco Salóm Vidal	Alayor	»	»	1	12
71	Francisco Pons Bagur	Ciudadela	1	»	»	13
72	Bartolomé Capó Orfila	Mahón	1	»	»	13
5	Sebastián Febrer Marqués	Ciudadela	»	»	1	14
73	Juan Serra Coll	Ferrerías	1	»	»	16
74	Juan Torrent Riera	Id.	1	»	»	16
6	Antonio Rotger Amengual	Mahón	»	»	1	16
75	Pedro Pons Tremol	Ciudadela	1	»	»	16
76	Jaime Rotger Ceraá	Mahón	1	»	»	16
7	Juan Pons Riudavets	Alayor	»	»	1	17
8	Bernardino Gimenez Caules	Id.	»	»	1	17
77	Francisco Pons Olives	Id.	1	»	»	18
78	Guillermo Olives Feliu	Mahón	1	»	»	19
79	Lorenzo Florit Pons	Id.	1	»	»	22
9	El mismo	Id.	»	»	2	22
10	Pedro Olives Carreras	Id.	»	»	1	22
11	José Riudavets Petrus	Alayor	»	»	1	26
80	Lorenzo de Salort Martorell	Ciudadela	1	»	»	26
81	Gregorio Femenias Carreras	Mahón	1	»	»	26
82	Gabriel de Salort Olives	Ciudadela	1	»	»	26
83	Lorenzo Pons Pons	Id.	1	»	»	26
84	José M. Oliver Olives	Id.	1	»	»	26
85	Tomás de Salort Olives	Id.	1	»	»	26
86	Damián Mercadal Marqués	Id.	1	»	»	26
12	Juan Monjo Pons	Mahón	»	»	1	26
87	El mismo	Id.	1	»	»	26
88	Juan Mercadal Salóm	Alayor	1	»	»	28
13	Antonio Tuduri Pons	Mahón	»	»	1	30
89	Juan Olives Pons	Id.	1	»	»	31

Mahón 1.º de agosto de 1928.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Rodríguez.

Núm. 1634

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.
Selva 27 julio de 1928.—El Alcalde, Miguel Puigserver.

Núm. 1639

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para

el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.
Puigpuñent a 6 de agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Crespi.

Núm. 1641

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal,

durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Alcudia a 6 de agosto de 1928.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 1622

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Comisión Municipal Permanente

TRANSFERENCIAS.—Esta Comisión Permanente, en sesión de 1.º del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno las transferencias de crédito autorizadas por el artículo 303 del Estatuto y artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Se transfieren:

Del capítulo 6.º artículo 1.º	
—Sueldo de un oficial 1.º de Intervención.	2.000'00
Del capítulo 11.º artículo 2.º	
—Para expropiación de terrenos.	750'00
Total.	2.750'00

Al capítulo 11.º artículo 1.º	
—Para obras de reparación y entretenimiento de los edificios municipales.	540'00
Al capítulo 11.º artículo 3.º	
—Para pavimentación de calles	1.500'00
Al capítulo 11.º artículo 6.º	
—Para fomento y conservación del arbolado.	710'00
Total.	2.750'00

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de transferencia queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Mahón 3 Agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 4832

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de julio de 1926.

Sesión ordinaria de 7 de julio de 1926.—Presidió el Alcalde don Antonio Victory y Taltavull, asistiendo los tenientes de alcalde señores Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull, y el primer teniente suplente señor Méndez.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Cumplimentar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en 30 de junio.

Aprobar varias cuentas.
Aprobar varias cuentas de consumos de junio:

Pesetas	
INGRESOS	
Productos de la primera tarifa.	19.804'49
Id. de la segunda tarifa.	4.330'88
=====	

GASTOS	
Personal subalterno y otros.	4.895'41
Cuota para el Tesoro.	9.237'11
Liq. para el Ayuntamiento.	10.002'85
=====	
Total igual.	24.135'37

Asistir a la procesión de nuestra señora del Carmen. La banda municipal amenizará el acto.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción pro prisioneros de Africa.

Quedar enterado de las siguientes disposiciones.

Real Decreto Ley de 25 de junio (Gaceta 29) disponiendo que a partir del día 1.º del presente mes sean aplicables a todos los Ayuntamientos los preceptos contenidos en el mismo relativos al cargo municipal sobre el impuesto que el Estado percibe en el producto bruto de las minas; al arbitrio de pesas y medidas; a la exención o reducción del gravamen sobre las carnes de reses porcinas y al derecho de rodaje o arrastre.

Real Orden de 30 de junio (Gaceta 2 julio) sobre la aplicación del artículo 35 del Real Decreto sobre vinos y alcoholes.

Real Decreto Ley de 25 de junio (Gaceta 1.º julio) acerca de los aumentos sobre la contribución territorial.

Conceder las licencias siguientes:

A doña Antonia Orfila Vidal para colocar canalones y recorrer las fachadas números 250, de la calle Cos de Gracia y 97 de la de Gracia.

Al gerente de la Sociedad General de Alumbrado para levantar en unas hileras de sillares parte de la pared maciza

que forma la fachada de la fábrica de gas en el Andén de Levante.

Construir dos mesitas pupitres para el salón de sesiones.

Nombrar director de la Colonia Escolar al maestro de Escuela Nacional don Juan Socías Bennasar.

Descontar el dos por ciento por oreo sobre el peso bruto de las reses que se sacrificquen en el Matadero.

Señalar las siguientes cantidades para obras en caminos:

Pesetas	
Caminos de Tramontana.	1.000
Id. de San Clemente.	1.250
Id. de Llumasanans.	350
Id. de Trepucó.	175
Id. de San Juan.	225
Total.	3.000

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de julio.

Aprobar la distribución de fondos de este mes.

Conceder licencia hasta el 31 del actual al Teniente de Alcalde señor del Amo.

Traspasar a favor de don Sebastián Lladó Salleras el contrato de construcción del nuevo mercado de pescados.

Celebrar con toda solemnidad la colocación de la primera piedra del edificio que se ha de levantar en la Plaza de España destinado a Mercado de Pescados.

Al Pleno: Requerimiento notarial hecho al señor Alcalde en nombre de Don Francisco Marqués Prieto para que sin su intervención o consentimiento no se haga pago alguno a don José Bernat Camps, constructor de la cimentación del Mercado de Pescado, ni se le devuelva la fianza que tiene constituida en garantía del contrato.

Comisiones especiales: Para estudiar las condiciones del nuevo contrato del servicio de alumbrado público los concejales señores Pons Montanari y Ponseti.

Para formar el proyecto de nuevas ordenanzas municipales, el Teniente de Alcalde señor Alvarez Margarida, el Inspector Municipal señor Pons Marqués, el Arquitecto, el Veterinario Jefe y el Secretario del Ayuntamiento.

Para formar el programa de las fiestas de Nuestra Señora de Gracia los concejales señores Alvarez, Taltavull, Pons Montanari y Hernández.

El señor Arquitecto informará la petición de don Armando Mantolán para que se arregle la parte de la calle de San Carlos comprendida entre la de San Juan y el Campo de la Unión Sportiva, ofreciéndose a facilitar los sillares necesarios para construir una canal conductora de aguas de lluvias. Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de julio de 1926.—Presidió el señor Alcalde D. Antonio Victory y Taltavull, asistiendo los tenientes de Alcalde señores Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull y el teniente suplente señor Méndez.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de gastos de junio de los Establecimientos Municipales de Beneficencia.

Proceder en una de las próximas sesiones al sorteo de amorización de 4100 pesetas nominales del empréstito de 250.000 pesetas al 6 por 100.

Conceder las licencias siguientes:

A don Francisco Ferrer Ballester, para efectuar obras en el frontis número 80, de la calle de Pi y Margall.

A don Mateo Terrés Pons, para modificar la puerta de la casa número 22, de la calle de San José.

Adquirir una gorra para un individuo de la Banda Municipal.

Conceder 45 días de licencia al concejal señor Escalas.

Visitar la exposición escolar del presente curso.

Solicitar una subvención del señor Ministro de Instrucción Pública para la Colonia Escolar.

Nombrar Directora de la Colonia Escolar de niñas a Sor Bernabea Real, maestra interina de la escuela de niñas del Mercado del Carmen.

Solicitar del Gobierno conceda a los Establecimientos Municipales de Beneficencia parte de las multas impuestas a varios agitadores políticos.

Designar a los tenientes de alcalde señores Conforto y Alvarez Margarida para formar la mesa de subasta que ha de celebrarse el 16 del actual para contratar el arriendo de la recaudación de los derechos de venta en los mercados.

Ofrecer los respetos de la Corporación y obsequiar a los excelentísimos señores Ministro de la Guerra y de Marina con

motivo de su próxima visita a nuestro puerto.

Aprobar la recepción provisional de las obras de construcción de los muros de sostenimiento del nuevo mercado de pescados efectuadas por el contratista don José Bernad Camps.

Sobre la mesa: Quedó por ocho días sobre la mesa para su estudio, la liquidación formada por el señor Arquitecto Municipal de las obras de construcción del muro de sostenimiento y demás efectuadas en la Plaza de la Pescadería por el contratista don José Bernad Camps.

Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria de 21 de julio de 1926. — Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory y Taltavull, asistiendo los señores Conforto y Alvarez Margarida, y el Suplente señor Méndez.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Consignar en acta el cariñoso recibimiento que esta ciudad dispensó a los Excmos. señores don Juan O'Donnell Vargas, Duque de Tetuán, Ministro de la Guerra; y don Honorio Cornejo Carvajal, Almirante, Ministro de Marina, que llegaron a este puerto el día 16 de este mes comisionados por el Gobierno para efectuar estudios que afectan a los intereses generales de la Patria; y la visita que hicieron al Ayuntamiento, en estas Casas Consistoriales el día 19, demostrando su satisfacción por las atenciones recibidas y pruebas de respeto que les dedicaron; ofreciéndose al señor Alcalde y señores Concejales para cuanto pueda redundar en bien de la cultura de estos habitantes y prosperidad de la población.

Quedar enterado de la R. O. C. de 13 del actual (Gaceta 14) disponiendo que cuando un núcleo de vecinos solicite su constitución en entidad local menor, por considerarse como parroquia, bastará para que se lo conceda el Ayuntamiento, que lo solicite la mayoría de vecinos.

Comisionar al Auxiliar de Secretaría don Pedro Coll Sintés para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Aprobar varias cuentas.
Aprobar la liquidación definitiva de las obras efectuadas por don José Bernad Camps, contratista de la construcción de los muros de contención y demás del nuevo mercado de Pescados con un líquido a pagar de 8.871'50 pesetas.

Poner a disposición del Juzgado las dos mil pesetas señaladas para garantizarse las responsabilidades que se pudieran imponer al citado contratista don José Bernad Camps en la causa que se le sigue: Conceder las licencias siguientes:

A don Antonio Parpal Vidal para colocar canalones y efectuar obras de adorno y reforma de la fachada número 50, de la calle del Doctor Orfila.

A doña Bafaela Fortuny Pons para construir una casa de planta baja en terrenos lindantes con el camino de Santa María.

Contribuir con 25 pesetas a la erección en Madrid de un monumento a Cervantes.
Celebrar las fiestas populares de Llu-mesanas y San Clemente en la forma de costumbre.

Facilitar la Banda Municipal al señor Alcalde de Villa-Carlos para las fiestas que aquel pueblo celebrará en la noche del día 24 y en la mañana y noche del día 25.

Quedar enterado de haberse otorgado hoy la escritura de compra a favor del Municipio de la casa número 20, sita en la Plaza de San Cayetano, caserío de Llu-mesanas, ocupada por la Escuela de Niñas.

Declarar cesante al perrero lacero don Nemesio Orfila.

Nombrar perrero lacero a don Juan Sintés Fiol, con la retribución mensual de 75 pesetas y derechos.

Invitar al propietario de la casa número 25, 27 y 29 de la calle de Pescadores (hoy plaza de España), al derribo del edificio por estar ruinoso.

Conceder 13 días de licencia al concejal señor Socías.

El señor Alcalde manifestó haber confiado al Teniente de Alcalde don José María Taltavull el despacho de los asuntos de la Alcaldía de barrio de Llu-mesanas mientras esté en uso de licencia el propietario señor Escalas.

Conceder licencia a don Juan Juanico Morlá para traspasar a favor de don Lorenzo Pons Carreras la propiedad del kiosco montado en el puesto de venta número 54 del Mercado del Carmen.

Por sorteo resultaron amortizadas las obligaciones siguientes, de la Deuda de este Municipio de 250.000 pesetas, al 6 por 100 anual:

Obligaciones serie A, números 122 a 126, 393 a 397, 434, 608 a 612, 690 a 694 y 721 a 730; y las obligaciones de la serie

B, números 184 y 215, su valor nominal en junto 4.100 pesetas.

Contratar, por el valor de los materiales con don Sebastian Lladó Salleras, las obras de derribo de unas fincas situadas en la calle de Pescadores (Hoy Plaza de España).

Aprobar la liquidación de Presupuestos de 1925 a 26.

Adquirir un aparato aspirador «Lux» para el servicio del Hospital Civil.

Autorizar a don Francisco Marqués para colocar una tubería por debajo de la acera al objeto de regar el trozo de calle comprendido entre los números 1 y 3 de la calle de Wilson.

Pendiente: Se enteró la Comisión Municipal Permanente de haber resultado desierta por falta de postores la subasta celebrada para contratar el arriendo de la recaudación de los derechos de venta en los mercados.

Exposición pública: Don Francisco Marqués Preto expuso que teniendo en litigio ante el juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad un asunto que afecta al contrato que el Ayuntamiento tiene celebrado con don José Bernad Camps, contratista de las obras de cimentación del nuevo mercado de Pescados, rogaba se pusiera a disposición del juzgado las cantidades que por razón de dichas obras había el Municipio de abonar al citado Bernad.

Y don Pedro Aznar manifestó que tiene prestados trabajos manuales en las obras de referencia, rogando al señor Alcalde adoptara las medidas que estimara procedentes al objeto de que le fuesen satisfechos los importes de los jornales devengados. Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria del 28 de julio de 1926. — Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory y Taltavull, asistiendo los tenientes de Alcalde señores Conforto y Alvarez, y los suplentes señores Méndez y Pons Montanari.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Felicitar al Ayuntamiento de Alayor por la distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno declarando ciudad a aquella Vila y concediendo a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelentísimo.

El señor Alcalde dió cuenta de lo que sigue:

1.º De haber recibido el siguiente telegrama del Comandante de Artillería don Francisco Alvarez Cienfuegos:

«Confirmadas oficialmente para una inmediata realización nuestras ideas sobre base naval Mahón no puede menos de manifestarle la intensa emoción con que leí proyectos Gaceta suplicándole haga llegar mi más expresiva y cordial felicitación a Ayuntamiento y Ateneo y muy especialmente digno Alcalde y Presidente infatigable de esta patriótica cruzada».

2.º De haber contestado en estos términos.
«Recibido su entusiasta telegrama daré cuenta Ayuntamiento y Ateneo agradeciéndole sus amistosas frases y felicitándole cordialmente por su clarividencia y éxito obtenido significándole que al exponerme ministros proyectos hiceles presente concordancia con ideas e iniciativas de usted».

Luego el señor Alcalde dió cuenta de las entusiastas cartas que relativas a este mismo asunto ha recibido de nuestro paisano el capitán de fragata don Pedro María Cardona a quien ha contestado en términos análogos a los de la respuesta al señor Alvarez Cienfuegos.

La Comisión Permanente acordó haberse enterado con la más viva satisfacción del feliz éxito que ha seguido a la patriótica campaña iniciada y desarrollada desde 1914 en el Ateneo Científico, Literario y Artístico por su presidente don Antonio Victory y los mentados señores Cardona y Alvarez Cienfuegos en favor de la habilitación militar de nuestro puerto felicitando efusivamente a dichos señores. Aprobar varias cuentas.

Pagar al personal cesante de consumos las indemnizaciones acordadas.

Pagar al personal de oficinas la formación del padrón de cédulas personales de 1924 a 1925.

Adquirir 5 ejemplares del libro titulado la «Acción de España en Marruecos».

Autorizar al señor Alcalde para otorgar la escritura de compra a favor del Municipio de la casa números 10 y 12 de la calle de San Juan para agregar a la Escuela Nacional de niños de la calle de Pí y Margall.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación Municipal por el fallecimiento del Médico jubilado don Mateo Seguí Fedelich, ocurrido el 23 del actual.

Jubilación por la edad al conserje don Antonio Taltavull Sanz.

En 30 del actual cesará el escribiente temporero don Francisco Mercadal.

Solicitar del señor Ministro de Fomento la cesión de terreno para levantar el edificio escuela habitación en la compañía de Tramontana.

Nombrar conserje al ordenanza don Francisco Saura.

Conceder las licencias siguientes:

A don Lorenzo Pons Seguí para sustituir por dos montantes de hierro las pilas de sillería levantadas sobre la barandilla de la Avenida de la Independencia que sirven de marco a la puerta accesoría del almacén número 139 del Andén de Levante.

A don Miguel Sintés Salom para modificar aberturas en las fachadas número 14 de la calle de Santa Teresa y 23 de la Concepción.

A don Francisco Sintés Vidal para colocar dos anuncios de la Carbónica Mahonesa en las columnas que sostienen las luces del alumbrado público situadas una en la Plaza de la Arravaleta y otra en el extremo Sur del Paseo de Isabel II, reservándose el derecho de retirar esta concesión.

Colocar un ventilador en el depósito de carne de gallina.

Adjudicar en definitiva a favor de don Rafael Saura por 51 pesetas los bailes públicos que se celebrarán durante las fiestas de San Clemente; y a don Armando Mantolán por 86 pesetas los que han de celebrarse en Llu-mesanas.

Al pleno: Para que acuerde la adquisición de las siguientes fincas de la calle de Pescadores: 21 y 23 por 1.750 pesetas.

25, 27 y 29 y sótanos de la anterior por 1.300 pesetas. 31, 33 y 35 por 450 pesetas.

Varios: El señor Arquitecto formará el proyecto de derribo de consolidación de varias grandes piedras del escarpado del puerto que amenaza desprenderse.

El señor Arquitecto terminará el estudio del proyecto de adquisición de terrenos para abrir las calles Avenida de José M.º Quadrado y calle del Duque de Crillon, de construcción en los mismos del primer grupo escolar; y de construcción del edificio escuela habitación en la Compañía de Tramontana.

La Junta de Montepío formará los siguientes expedientes:

De pensión a favor de las hijas del médico don Mateo Seguí Fedelich.

De jubilación del conserje D. Antonio Taltavull Sans. Y se levantó la sesión.

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 4 del corriente mes.

Mahón, a 20 de agosto de 1926. — El Secretario, Santiago Mayol. — V.º B.º — El Alcalde-accidental, Pablo del Amo.

Núm. 2055

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de mayo de 1927.

Sesión ordinaria del día 2 de mayo de 1927. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Comisión durante el mes de abril último. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de mayo. Conceder un permiso para colocación de postes en el camino de Alaró. Enterarse de un escrito del Inspector Municipal de Sanidad relativo a reformas Sanitarias. Enterarse de una convocatoria al tercer Congreso Nacional Municipalista. Enterarse de una invitación para una diada Agrícola en el pueblo de San Juan. Aprobar y pagar las cuentas siguientes: una de 35'00 pesetas presentada por don Juan Guasp por impresos. Otra de 141'00 pesetas presentada por Pedro Salóm por trabajos de albañilería y otra de 144'25 pesetas presentada por Ramón Sallerets por jornales en la reparación de caminos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1927. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Nombrar comisionado para concurrir a la Revisión de los mozos de este reemplazo y anteriores. Aprobar y pagar las cuentas siguientes: una de 25'00 pesetas presentada por doña Francisca Sansó por encuadernación y otra de 100'75 pesetas presentada por Ramón Sallerets por jornales en la reparación de caminos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 de mayo. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: nombrar a un señor Concejal para que en unión del señor Alcalde presidan la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para el segundo semestre de 1927. Facultar al señor Alcalde para negociar la prórroga para los demás arbitrios arrendados.

Exponer al público por ocho días el plano de Ses Guals. Enterarse y cumplimentar una circular de la Presidencia del

Consejo de Ministros relativa a los festejos con motivo de las bodas de plata de S. M. el Rey. Aprobar y pagar las cuentas siguientes: una de 98'50 pesetas por jornales en la reparación de caminos, otra de 2'50 pesetas por efectos suministrados a este Ayuntamiento, otra de 8 pesetas por manutención a un detenido, otra de 12'75 pesetas, por la publicación de un anuncio y otra de 93'50 pesetas por cera en la Semana Santa; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de mayo. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Conceder un permiso para obras particulares. Aprobar el plano de Ses Guals, aprobar y pagar las cuentas siguientes: una de 8 pesetas por impresos, otra de 37'00 pesetas por efectos timbrados y otra de 112'50 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Conceder un permiso para obras particulares. Autorizar el traspaso de una sepultura; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 de mayo. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Conceder dos permisos para obras. Proceder al exámen de las cuentas municipales de 1926. Aprobar y pagar las cuentas siguientes: una de 147'75 pesetas por jornales en la reparación de caminos y otra de 382'75 pesetas por trabajos de albañilería y conceder una gratificación de 75'00 pesetas por gastos en festejos; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de mayo de 1927. — El Alcalde, Miguel Mir. — P. A. de la C. M. P. — El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 1638

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

EDICTO. — Por el presente se cita a Lorenzo Martorell Suarez, Martin Soler Pascual, vecinos que fueron de La Puebla, Francisco Mas y Manuel Menagil, de esta Ciudad, en la calle de Santany n.º 2 y de los Olmos n.º 10, respectivamente, y en la actualidad de ignorado domicilio, para que el día veinte y uno de los corrientes a las once comparezcan ante esta Audiencia para declarar como testigos en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra Pedro Bonet Burguera sobre estafa bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos testigos, hoy de ignorado paradero, extiende y firmo el presente en Palma a siete de agosto de mil novecientos veintiocho. — Pedro Alomar, Secretario habilitado.

Núm. 1629

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de preferencia que sigue ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, el procurador don Bernardo Gomila en representación de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca contra don Pedro Juan Planis y García y otros; se ha acordado se cite de nuevo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a don Matias Ariño Nuez de ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y siete del actual y hora de las once a fin de absolver con juramento indecisorio las posiciones presentadas, bajo apercibimiento de ser declarado confeso.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada a don Matias Ariño Nuez, se expide la presente en Palma a tres agosto de mil novecientos veintiocho. — El Secretario.

Núm. 1609

REQUISITORIA

Clapés Cardona Jaime, hijo de Juan y de Eulalia, natural de San José, provincia de Baleares, soltero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros, no apreciando las demás, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería número treinta y cinco para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez Instructor D. Manuel Molina Jalano, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Mallorca, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valencia treinta y uno de julio de mil novecientos veintiocho. — El Juez Instructor, Manuel Molina.